

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho de la señora juez el proceso Verbal Radicado 2019-00600-00.

Resumen actuaciones:

Demandados:

LA EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE

SALUD —S.O. S,

LA CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR' -COMFAMILIAR RISARALDA

Pdf 1º y 11. Contestaciones de COMFAMILIAR RISARALDA Y LA EPS SOS.

PDF12. Auto enero 28 DE 2022. Se tuvo por contestada la demanda por parte de esas demandadas

La EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

COMFAMILIAR RISARALDA, llamó en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., Y A ALLIANZ SEGUROS SA.

Pdf14. Contesta ALLIANZ SEGUROS SA. **PDF28.** se tiene por contestada oportunamente la demanda y el llamamiento en garantía. Propuso excepciones de mérito.

PDF29., La llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 9º de la
Ley
2213 de 2022.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2019-00600-00

Proceso: Verbal (Responsabilidad medica)

Demandante: ADRIANA PORRAS CORREA

Demandado: COMFAMILIAR RDA. Y OTRO

De la objeción al juramento estimatorio presentada por el demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICACA se corre traslado a la parte actora por el término de cinco días para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinente, en atención a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso.

Conforme al artículo 110 del CGP. Dese traslado a las excepciones de mérito presentadas por los demandados y llamados en garantía.

Ejecutoriado el presente auto pásese para el siguiente trámite.

NOTIFIQUESE

La Juez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2 213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-
11632 del CSJ

gb

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Notificación en estado electrónico del 15 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d41affb8bbd0a9a5eb1c6847621fbc57c0b96a5ef9c9640270da85194cde9**

Documento generado en 14/12/2023 11:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>